



**GRUPO DE INYECCIONES PM DE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**AT'N: C. REPRESENTANTE LEGAL**  
**CALLE PERAS No. 410**  
**COLONIA RINCON DE SAYAVEDRA**  
**SALTILLO, COAHUILA. -**

**ASUNTO.-** Condonación  
Se emite resolución

En el expediente administrativo identificado a nombre de la sociedad denominada **GRUPO DE INYECCIONES PM DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, aparecen los siguientes:

#### ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en fecha 13 de mayo de 2021, el C. Emmanuel Esteban López Alfaro, en su carácter de apoderado legal de la sociedad denominada **GRUPO DE INYECCIONES PM DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, solicita la condonación de la multa en cantidad de \$162,904.00 pesos, derivada de la Orden contenida en Oficio No. GABISN1038/20, emitido por la Administración General de Fiscalización, manifestando la solicitante lo siguiente: "solicito la condonación de la multa".

Esta Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 2, 6 fracción XXVII y XXVIII, 7 fracción III, 13, Tercero y Cuarto transitorio de la Ley que crea la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08 de mayo de 2012, y artículo 2 fracción IV, artículo 6 fracción II, artículo 12, artículo 17 fracción II y VII, artículo 25, artículo 41 fracción III y artículo Tercero transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de mayo de 2018, vigente en un plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las disposiciones transitorias antes aludidas y artículo 33 fracción VI y artículo 67 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, procede a emitir resolución con base en las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

I.- La contribuyente en mención cuenta con un crédito fiscal determinado por la Administración General de Fiscalización, en cantidad de \$162,904.00 pesos, por concepto de Multa, derivada de la Orden contenida en Oficio No. GABISN1038/20, emitida por la autoridad antes mencionada.



II.- Mediante escrito recibido en fecha 13 de mayo de 2021, el C. Emmanuel Esteban López Alfaro, en su carácter de apoderado legal de la sociedad antes mencionada solicita la condonación de la multa.

III.- En razón de lo anterior, esta autoridad llevó a cabo un análisis del expediente con que cuenta esta autoridad a nombre de la solicitante y de las constancias que obran en el mismo, como lo son sus ingresos, resultando desfavorables a su situación económica inmediata, por lo que la misma se encuentra imposibilitada para enterar el monto total de la multa señalada, pues la difícil situación económica no le permite tener liquidez inmediata, para afrontar el adeudo a su cargo.

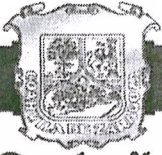
En base a lo expuesto y en relación a la integración del crédito fiscal por concepto de Multa y teniendo en consideración la importancia que implica el regularizar su situación fiscal y cumplir con sus obligaciones fiscales, esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, considera procedente le sea condonada a la sociedad denominada **GRUPO DE INYECCIONES PM DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, el 90% del monto histórico de la multa, derivada de la Orden contenida en Oficio No. GABISN1038/20, emitida por la Administración General de Fiscalización, en cantidad de \$162,904.00 pesos, en el entendido de que dicha condonación quedará sin efectos, si la contribuyente no entera en una sola exhibición, el monto total de la multa no condonada, se regulariza en materia de Impuesto Sobre Nóminas y control vehicular, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 67 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, esta Administración General Jurídica:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se condona el 90% del monto histórico de la multa a cargo de la sociedad denominada **GRUPO DE INYECCIONES PM DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, en cantidad de \$162,904.00 pesos, derivada de la Orden contenida en Oficio No. GABISN1038/20, emitido por el Administrador General de Fiscalización.

**SEGUNDO.-** Dicha condonación quedará sin efectos, si la contribuyente no entera en una sola exhibición, el monto total de la multa no condonada, se regulariza en materia de Impuesto Sobre Nóminas y control vehicular, el pago de la multa no condonada se realizará dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para lo cual deberá de acudir a la



Administración Local de Ejecución Fiscal correspondiente a su domicilio, en donde se le proporcionará el estado de cuenta para liquidarlo en la institución bancaria de su elección, centros comerciales y/o kiosco electrónico.

**TERCERO.-** La solicitud de condonación no constituye instancia, por lo que la presente resolución no es susceptible de impugnación.

**CUARTO.-** La aplicación de los beneficios que se establecen en la presente resolución, no darán lugar a devolución, compensación, acreditamiento o saldo a favor alguno.

**QUINTO.-** Se hace de su conocimiento que derivado del beneficio establecido en dicha resolución, su nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes, será publicado de conformidad con lo establecido en el inciso d) fracción I del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015, vigente al día siguiente de su publicación.

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

**A T E N T A M E N T E**

**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"**

**Saltillo, Coah., a 23 DE AGOSTO DE 2021**

**EL ADMINISTRADOR GENERAL JURIDICO**

**LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA**

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arévalo. - Administrador General de Ejecución Fiscal. - Arteaga, Coahuila. - Para su notificación personal y efectos procedentes.

c.c.p. Lic. Víctor de la Rosa Molina. - Administrador Local de Ejecución Fiscal. - Saltillo, Coahuila. - Para su conocimiento y efectos procedentes.

c.c.p. Archivo.





Nombre: Grupo de Inyecciones. PM Mexico Crédito: 312910657.

Domicilio: Perras # 416 colonia. Picon de Sayavedra.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

Saltillo Coahuila siendo las quince horas con treinta minutos del día once del mes de octubre del año dos mil veintiuno

El C. Hely Alejandro Guevara Zamora, notificador ejecutivo adscrito a la administración local de ejecución fiscal,

Con número de Oficio AFEP / 012 / 2021.  
Con vigencia del 06 de enero - 2021 al 31 de diciembre 2021

Me Constituyo en el domicilio Fiscal, señalando y no atienden.

El domicilio se visito en diferente día y horario y no hay gente.

Se pre guntó a vecinos de ambos lados del domicilio y no conocen la razón social que buscamos.

Casa habitación de 2 pisos fachada color café. 1 puerta.

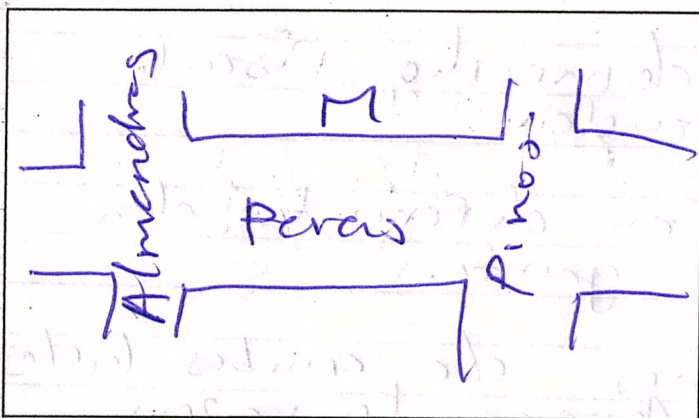
Lo testado no tiene validez que consta



Coahuila de Zaragoza

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las quince horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



Hely Alejandro Carena Zamora

Nombre y firma del Notificador- Ejecutor

lo testado no tiene valor que conste





Hely

hoy a la(s) 9:06 a. m.





Coahuila  
de Zaragoza

Nombre: GRUPO DE INSPECCIONES PM DE MEXICO Crédito: 3129101652

Domicilio: PEROS #410 RINCONDE SALTAVEDA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

EN EL DOMINIO DE SALTAVEDA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA SIENDO LAS DIECISEIS HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DE DOMINIO MIL NOVECIENTOS VEINTI Y OCHO JOSSE ANTONIO PEREZ ROSAS NOTIFICADOR EJECUTOR ASISTENTE A LA ADMINISTRACION LOCAL DE EJECUCION FISCAL DE SALTAVEDA ACREDITADO MI PERSONAL COMO NOTIFICADOR EJECUTOR MEDIANTE CONSTANCIA DE IDENTIFICACION NUMERO AGET/0143/2021 DE FECHA 06 DE ENERO DE 2021 CON VALIDEZ DEL 06 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE 2021 EXPEDIDO POR EL LIC ERNESTO PARRA ABEJON Y CERRILLO QUE ES EL DOMICILIO CORRECTO DEL CONTRIBUYENTE POR LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: INDICACION OFICIAL DE USUARIO DE COAHUILA QUE ESTA EN UN VIAJE A MEXICO Y MANIFIESTA QUE NO SE LOGRO AL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL POR LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS: NO SE LOGRO SENTIR EN LAS VISITAS EFECTUADAS NO TIENE ALGUN TELEFONO, DESPUES DE HABLAR CON VECINOS PERO NO PUEDEN DAR INFORMACION

CO TESTADO NO TIENE CONSEJO CONSTE *[Signature]*



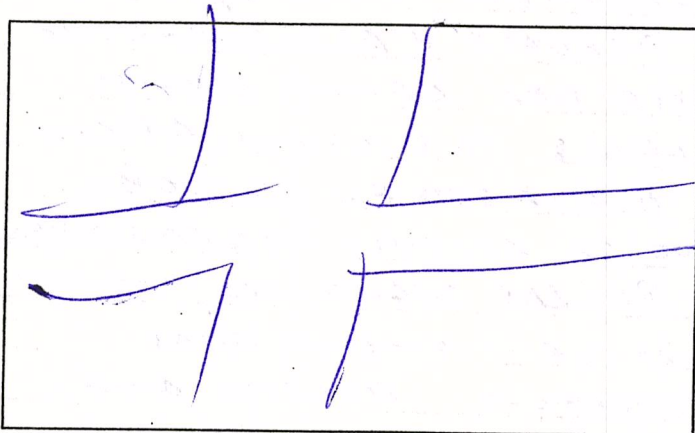


Coahuila de Zaragoza

[Redacted area with multiple horizontal blue lines]

No habiendo más hechos por circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de Saltillo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio:



JOSE ANTONIO PEREZ ROSAS

Nombre y firma del Notificador- Ejecutor

LO TESTADO NO TIENE VALIDAZ. - CONSTE [Signature]





Jor  
hoy

